INFORME DE INTERVENCIÓN DE EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA. DE LA REGLA DE GASTO Y DE LA DEUDA PÚBLICA EN LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ANDUJAR Y DEL ORGANISMO AUTÓNOMO LOCAL DE PROMOCIÓN Y DESARROLLO **CORRESPONDIENTE A 2022** 

Con motivo de la liquidación del Presupuesto General del ejercicio 2022 del Excmo. Ayuntamiento de Andújar y del Organismo Autónomo Local de Promoción y Desarrollo, y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 16.2 del Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las Entidades Locales aprobado por el Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, y de conformidad con lo establecido en el artículo 4.1.b.6º del Real Decreto 128/2021, de 16 de marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, esta Intervención emite el siguiente

### **INFORME**

PRIMERO: El artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria en su aplicación a las Entidades Locales, establece que la Intervención Local elevará al Pleno un informe sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad de la propia Entidad Local y de sus organismos y entidades dependientes.

Este informe se emitirá con carácter independiente y se incorporará a los previstos en los artículos 168.4, 177.2 y 191.3 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, referidos, respectivamente, a la aprobación del presupuesto general, a sus modificaciones y a su liquidación.

## SEGUNDO: Legislación aplicable:

- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de Abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales.
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla la Ley 39/1988, en materia presupuestaria.
- Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales, según la modificación establecida por la Orden HAP/419/2014, de 14 de marzo.
- Reglamento nº 549/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de mayo, que aprueba el SEC 2010.





- Manual de cálculo del Déficit en Contabilidad Nacional adaptado a las Corporaciones Locales, publicado por la Intervención General de la Administración del Estado, Ministerio de Economía y Hacienda.
- Guía para la determinación de la Regla de Gasto del artículo 12 de la LOEPSF para corporaciones locales, 3ª edición. IGAE.

TERCERO: La Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera establece entre sus objetivos el de garantizar la sostenibilidad financiera de todas las Administraciones Públicas.

Por ello, la elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de las Entidades Locales deben realizarse bajo el cumplimiento del principio de estabilidad presupuestaria, de conformidad con lo previsto en los artículos 3 y 11 de la citada Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril.

De igual manera, la variación del gasto computable de la Administración Central, de las Comunidades Autónomas y de las Corporaciones Locales, no podrá superar la tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto de medio plazo de la economía española.

CUARTO: El perímetro de consolidación de este Municipio está formado por el propio Ayuntamiento de Andújar y por el Organismo Autónomo Local de Promoción y Desarrollo, de acuerdo con el artículo 2 de la Ley Orgánica 2/2012, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

### **QUINTO: SUSPENSION DE REGLAS FISCALES**

Hay que tener en cuenta que como consecuencia de la pandemia internacional originada por el COVID-19 se han suspendido las reglas fiscales previstas en la LOEPSF.

Así el Consejo de Ministros en su sesión de 6 de octubre de 2020, acordó:

- Solicitar del Congreso de los Diputados la apreciación de que en España estamos sufriendo una pandemia, lo que supone una situación de emergencia extraordinaria que se ajusta a lo dispuesto en el artículo 135.4 de la Constitución y en el artículo 11.3 de la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- Suspender el Acuerdo de Consejo de Ministros de 11 de febrero de 2020 por el que se adecúan los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública para el conjunto de Administraciones Públicas y de cada uno de sus subsectores para el año 2021 para su remisión a las Cortes Generales, y se fija el límite de gasto no financiero del presupuesto del Estado para 2021, así como el Acuerdo de Consejo de Ministros de 11 de febrero de 2020 por el que se fijan los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública para el conjunto de Administraciones Públicas y de cada uno de sus subsectores para el período 2021-2023 para su remisión a las Cortes Generales, y el límite de gasto no financiero del presupuesto del Estado para 2021.

El Pleno del Congreso de los Diputados en su sesión de 20 de octubre de 2021 apreció, por mayoría absoluta de sus miembros, que se da una situación de emergencia extraordinaria que motiva la suspensión de las reglas fiscales, requisito que establece el artículo 11.3 de la LOEPSF con el fin de aplicar la previsión constitucional que permite la suspensión de las reglas fiscales de los ejercicios 2020 y 2021, acordada por el citado acuerdo del Consejo de Ministros.

Aun así, el Ministerio de Hacienda sostiene que dicha suspensión no afecta a la obligatoriedad de informar sobre el cumplimiento de la estabilidad presupuestaria, aunque no existen medidas asociadas al incumplimiento de las reglas fiscales, de tal manera que aunque se incumpliera la





estabilidad presupuestaria y/o la regla de gasto no existe obligación de realizar el plan económico financiero previsto en la LOEPSF.

Posteriormente un nuevo Acuerdo del Consejo de Ministros de 27 de Julio de 2021 acordó el mantenimiento de dicha suspensión para 2022, acuerdo que el Congreso de los Diputados ratifica el 13 de septiembre de 2021.

Por ello se van a realizar los cálculos relativos a las reglas fiscales aunque – como hemos dicho – en caso de incumplimiento no existen medidas obligatorias que adoptar. La regla del gasto no se va a evaluar.

## **SEXTO.-** Cumplimiento del objetivo de Estabilidad Presupuestaria.

La elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de las Administraciones Públicas y demás entidades que forman parte del sector público se someterá al principio de estabilidad presupuestaria, de conformidad con lo establecido en el artículo 11.1 de la Ley Orgánica 2/2012, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

El objetivo de estabilidad presupuestaria se identifica con una situación de equilibrio o superávit computada, a lo largo del ciclo económico, en términos de capacidad de financiación de acuerdo con la definición contenida en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales (SEC-10).

El cálculo de la variable capacidad o necesidad de financiación en el marco de las Entidades Locales en términos presupuestarios SEC-10 y, obviando ciertos matices de contabilización, se obtiene de la diferencia entre los Capítulos 1 a 7 del Presupuesto de Ingresos y los Capítulos 1 a 7 del Presupuesto de Gastos.

Debido a las diferencias de criterio entre la contabilidad presupuestaria y la contabilidad nacional, es necesaria la realización de ajustes, a fin de adecuar la información presupuestaria de esta Entidad a los criterios establecidos en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales (SEC-10).

Siguiendo el «Manual de cálculo del déficit en contabilidad nacional adaptado a las corporaciones locales» procede realizar los ajustes siguientes:

• Ajustes a realizar en los Capítulos 1, 2 y 3 del Presupuesto de Ingresos aplicando el criterio de caja (ingresos recaudados durante el ejercicio, de corriente y de cerrados, de cada capítulo).

Сар	a) Derechos reconocidos netos 2022	b) Recaudado Presupuesto 2022	c) Recaudado Presupuestos cerrados	d) Total recaudación (b+c)	Importe Ajuste (d-a)
1	12.908.568,66 €	11.393.205,41	1.196.664,61 €	12.589.870,02€	-318.698,64
2	2.500.300,03 €	2.460.998,76	16.244,16 €	2.477.242,92 €	-23.057,11
3	8.542.921,45 €	5.270.647,77	2.950.522,03 €	8.221.169,80 €	-321.751,65
				TOTAL AJUSTE 1,2,3	-663.507,40





Ajustes a realizar en el Capítulo 4 "Participación en los Ingresos del Estado" por las cantidades reintegradas al Estado durante 2022, en concepto de devolución de las liquidacion negativa correspondientes al ejercicio 2020.

LIQUIDACION NEGATIVA	IMPORTE DEVUELTO EN 2022	IMPORTE LIQUIDACIÓN DEFINITIVA	IMPORTE DEL AJUSTE
PIE 2020	204.343,32	-1.659.769,35	-1.455.426,03

Gastos pendientes de aplicar a Presupuesto (cuenta 413): La aplicación del principio de devengo del Sistema Europeo de Cuentas implica la imputación de cualquier gasto efectivamente realizado con independencia del momento en que se decida su imputación presupuestaria.

La cuenta 413 "Acreedores por operaciones pendientes de aplicar a presupuesto" recoge las obligaciones derivadas de gastos realizados o bienes y servicios recibidos para los que no se ha producido su aplicación a presupuesto siendo procedente la misma. Se tratan, por tanto, de obligaciones respecto de las que, no habiéndose dictado aún el correspondiente acto formal de reconocimiento y liquidación, se derivan de bienes y servicios efectivamente recibidos por la Entidad.

El saldo final de dicha cuenta es superior al saldo inicial de la misma en el ejercicio 2022, lo cual implica que han sido aplicados a presupuesto durante este ejercicio un importe de gastos menor que el importe de los gastos realizados en 2022 que han quedado pendientes de ser aplicados a presupuesto, por lo que corresponde la realización de este ajuste que aumenta el déficit de la Corporación Local en términos de contabilidad nacional:

Saldo inicial cuenta 413	212.352,44
Saldo final cuenta 413	547.791,88
Diferencia (Ajuste)	-335.439,44

Cálculo de la capacidad/necesidad de financiación derivada de la Liquidación del Presupuesto General del Excmo. Ayuntamiento de Andújar para el ejercicio 2022





PRESUPUESTO DE INGRESOS 2022 (Derechos Reconocidos Netos)			
CAPÍTULO I. Impuestos directos	12.908.568,66		
CAPÍTULO II. Impuestos indirectos	2.500.300,03		
CAPÍTULO III. Tasas, precios públicos y otros ingresos	8.542.921,45		
CAPÍTULO IV. Transferencias corrientes	17.272.941,51		
CAPÍTULO V. Ingresos patrimoniales	249.773,86		
CAPÍTULO VI. Enajenación de inversiones reales	0,00		
CAPÍTULO VII. Transferencias de capital	3.806.060,03		
TOTAL INGRESOS NO FINANCIEROS	45.280.565,74 €		
PRESUPUESTO DE GASTOS 2022 (OBLIGACIONES Recoi	nocidas Netos)		
CAPÍTULO I. Gastos de personal	17.831.020,40€		
CAPÍTULO II. Gastos corrientes en bienes y servicios.	15.702.064,19€		
CAPÍTULO III. Gastos financieros	394.231,35€		
CAPÍTULO IV. Transferencias corrientes	1.373.998,61€		
CAPÍTULO V. Fondo de contingencia	- €		
CAPÍTULO VI. Inversiones reales	3.438.651,63€		
CAPÍTULO VII. Transferencias de capital	156.856,68 €		
TOTAL GASTOS NO FINANCIEROS	38.896.822,86 €		
SUPERÁVIT/DÉFICIT NO FINANCIERO SIN AJUSTAR	6.383.742,88€		
AJUSTES			
Ajuste por recaudación de ingresos Capítulo 1	-318.698,64€		
Ajuste por recaudación de ingresos Capítulo 2	-23.057,11€		
Ajuste por recaudación de ingresos Capítulo 3	-321.751,65€		







Ajuste por liquidación PIE 2020	-1.455.426,03
Ajuste Cuenta 413 "Acreedores por operaciones pendientes de aplicar	
a presupuesto".	-335.439,44 €
TOTAL AJUSTES	-2.454.372,87 €
SUPERÁVIT/DÉFICIT NO FINANCIERO	3.929.370,01 €

Con base en los cálculos precedentes y en los datos presentados, resultando necesario realizar los ajustes detallados, se observa que en la Liquidación del Presupuesto para el ejercicio 2022 se cumple con el objetivo de estabilidad presupuestaria, existiendo una capacidad de financiación de 3.929.370,01€.

Respecto al Organismo Autónomo Local de Promoción y Desarrollo, a continuación, se procede a evaluar el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria partiendo de los datos que arroja la Liquidación del Presupuesto de este Organismo Autónomo para el ejercicio 2022:

Cálculo de la capacidad/necesidad de financiación derivada de la Liquidación del Presupuesto del Organismo Autónomo Local de Promoción y Desarrollo para el ejercicio 2022

PRESUPUESTO DE INGRESOS 2022 (Derechos reconocidos netos)		
CAPÍTULO 1. Impuestos directos	- €	
CAPÍTULO 2. Impuestos indirectos	- €	
CAPÍTULO 3. Tasas, precios públicos y otros ingresos	- €	
CAPÍTULO 4. Transferencias corrientes	5.101,00€	
CAPÍTULO 5. Ingresos patrimoniales	- €	
CAPÍTULO 6. Enajenación de inversiones reales	- €	
CAPÍTULO 7. Transferencias de capital	- €	
TOTAL INGRESOS NO FINANCIEROS	5.101,00 €	
PRESUPUESTO DE GASTOS 2022 (Obligaciones reconoc	idas netas)	
CAPÍTULO 1. Gastos de personal	- €	
CAPÍTULO 2. Gastos corrientes en bienes y servicios.	1.932,10 €	
CAPÍTULO 2. Gastos corrientes en bienes y servicios. CAPÍTULO 3. Gastos financieros	1.932,10 €	
·		
CAPÍTULO 3. Gastos financieros	- €	
CAPÍTULO 3. Gastos financieros CAPÍTULO 4. Transferencias corrientes	- € - €	
CAPÍTULO 3. Gastos financieros CAPÍTULO 4. Transferencias corrientes CAPÍTULO 5. Fondo de contingencia	- € - €	
CAPÍTULO 3. Gastos financieros CAPÍTULO 4. Transferencias corrientes CAPÍTULO 5. Fondo de contingencia CAPÍTULO 6. Inversiones reales	- € - € - €	







Con base en los cálculos precedentes y en los datos presentados, se observa que en la Liquidación del Presupuesto del Organismo Autónomo Local de Promoción y Desarrollo para el ejercicio 2022 se cumple con el objetivo de estabilidad presupuestaria, existiendo una capacidad de financiación de 3.167,90 €.

Cálculo de la capacidad/necesidad de financiación derivada de la Liquidación del Presupuesto del perímetro de consolidación para el ejercicio 2022

Una vez realizado el cálculo respecto a cada Entidad, se procede a presentar el cumplimiento consolidado del objetivo de estabilidad presupuestaria del perímetro de consolidación del Excmo. Ayuntamiento de Andújar en el siguiente cuadro:

Entidad	Ingresos no financieros (DRN Cap.1-7)	Gastos no financieros (ORN Cap.1-7)	Ajustes SEC- 2010	Capacidad / Necesidad de financiación
Ayuntamiento de Andújar	45.280.565,74 €	38.896.822,86 €	-2.454.372,87 €	3.929.370,01 €
O.A.L. Promoción y Desarrollo	5.101,00 €	1.933,10 €		3.167,90 €
Capacid	3.932.537,91 €			

vista de la tabla anterior, existe una capacidad de financiación 3.932.537,91 € en términos consolidados. En consecuencia, se cumple el objetivo de estabilidad presupuestaria en la Liquidación consolidada del Presupuesto para el ejercicio 2022, entendido como la situación de equilibrio o de superávit en términos de capacidad de financiación de acuerdo con la definición contenida en el SEC 2010.

# SEXTO. Regla de Gasto.

La regla de gasto se calculará comprobando que la variación del gasto computable no supere la tasa de referencia del crecimiento del Producto Interior Bruto de de medio plazo de la economía española, publicada por el Ministerio de Economía y Competitividad, de acuerdo con la metodología utilizada por la Comisión Europea en aplicación de su normativa.

El artículo 12 de la citada Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera -LOEPYSF-, exige también a las Entidades Locales que la variación de gasto no supere la tasa de referencia de crecimiento del PIB, correspondiendo al Ministerio su determinación.

El Consejo de Ministros, en reunión de 11/02/2020, y conforme a lo establecido en el artículo 15 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, fijó los objetivos de estabilidad presupuestaria, regla de gasto y de Deuda Pública para el conjunto de Administraciones Públicas y de cada uno de sus subsectores para el período 2021-2023, y aunque - como hemos dicho - se ha suspendido este acuerdo del Consejo de Ministros y la consiguiente regla de gasto, utilizaremos los mismos porcentajes para determinar el teórico objetivo de la regla de gasto





CSV: 07E7001AFF9500L7E4A4P7X7X4

La autenticidad de este documento

Regla de gasto período 2021-2023			
2021	2021	2022	2023
2,9	3	3,2	3,3

Se entenderá por gasto computable a los empleos no financieros definidos en términos del Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales, excluidos los intereses de la deuda, el gasto no discrecional en prestaciones por desempleo, la parte del gasto financiado con fondos finalistas procedentes de la Unión Europea o de otras Administraciones Públicas y las transferencias a las Comunidades Autónomas y a las Corporaciones Locales vinculadas a los sistemas de financiación.

La tasa de variación del gasto computable de un ejercicio se calcula de acuerdo con la siguiente fórmula:

T.V. Gasto computable (%) = 
$$\left(\frac{\text{Gasto computable año n}}{\text{Gasto computable año n-1}}\right)$$
 \*100

Se consideran "empleos no financieros" para efectuar el cálculo del "gasto computable" a los gastos de los Capítulos 1 a 7 del Presupuesto.

Descontando los gastos relacionados con los intereses de la deuda (Capítulo 3. Gastos Financieros, salvo los gastos de emisión, formalización, modificación y cancelación de préstamos, deudas y otras operaciones financieras, así como los gastos por ejecución de avales), se obtendrán los "empleos no financieros (excepto intereses de la deuda)".

Atendiendo a la metodología de cálculo de la normativa vigente, es necesaria la realización de los siguientes ajustes:

Ajuste de la cuenta 413 "Acreedores por operaciones pendientes de aplicar a presupuesto". El saldo final de dicha cuenta es superior al saldo inicial de la misma, y la diferencia por tanto supone menor empleo no financiero.

Saldo inicial cuenta 413	212.352,44
Saldo final cuenta 413	547.791,88
Diferencia (Ajuste)	-335.439,44

- Ajuste por consolidación: Se realiza un ajuste de 5.101,00 €, importe de las obligaciones reconocidas netas correspondientes a la transferencia interna al Organismo Autónomo de Promoción y Desarrollo Local.
- Gastos financiados con fondos finalistas de la Unión Europea y de otras Administraciones Públicas: Se realiza un ajuste por el importe de estos gastos, los cuales ascienden en el ejercicio 2022 a -7.887.709,41 €, puesto que son gastos que tienen su contrapartida en ingresos y no se limita su crecimiento al no suponer un crecimiento del gasto en términos estructurales.

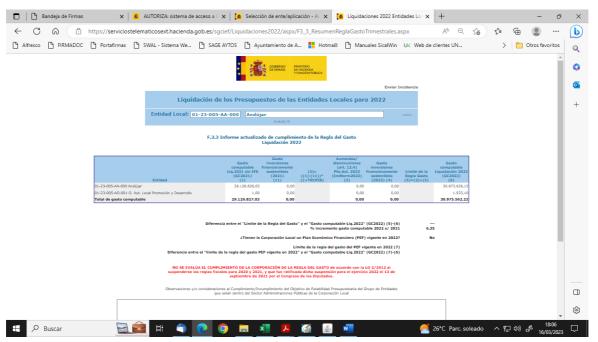
Los cálculos solo a efectos informativos sobre la regla de gasto del Ayuntamiento con motivo de la Liquidación del Presupuesto para el ejercicio 2022 presenta los siguientes resultados:





CAPÍTULO I. Gastos de personal	17.831.020,40 €
CAPÍTULO II. Gastos corrientes en bienes y servicios.	15.702.064,19€
CAPÍTULO III. Gastos financieros	394.231,35€
CAPÍTULO IV. Transferencias corrientes	1.373.998,61 €
CAPÍTULO V. Fondo de contingencia	- €
CAPÍTULO VI. Inversiones reales	3.438.651,63 €
CAPÍTULO VII. Transferencias de capital	156.856,68 €
EMPLEOS NO FINANCIEROS (CAPÍTULOS 1 A 7)	38.896.822,86 €
Intereses de deuda	-365.822,77 €
EMPLEOS NO FINANCIEROS (excepto intereses de la deuda)	38.531.000,09 €
Ajuste Cuenta 413 "Acreedores por operaciones pendientes de aplicar a presupuesto"(-)	335.439,44 €
Ajuste por consolidación(+)	-5101,00
Ajuste gastos financiados con fondos finalistas UE / AAPP(-)	- 7.887.709,41€
GASTO COMPUTABLE AJUSTADO	30.973.629,12 €

NO SE EVALÚA EL CUMPLIMIENTO DE LA CORPORACIÓN DE LA REGLA DEL GASTO de acuerdo con la LO 2/2012 al suspenderse las reglas fiscales para 2020 y 2021, y que fue ratificada dicha suspensión para el ejercicio 2022 el 13 de septiembre de 2021 por el Congreso de los Diputados.







EXPEDIENTE :: 2022HACI22000344



El gasto computable en la Liquidación del Presupuesto del Ayuntamiento y para el ejercicio 2022 asciende a 30.973.629,12€.

En cuanto al OAL el gasto computable es 1.933,10 €, puesto que no tiene ajustes

En consecuencia, el gasto computable total asciende a 30.975.562,22€

**SÉPTIMO:** Cumplimiento del límite de Deuda Pública.

En lo que respecta a la deuda, el artículo 13 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera establece la obligación de no rebasar el límite de deuda pública fijado en términos del Producto Interior Bruto.

Considerando que para la Administración Local no se ha establecido este objetivo en términos de ingresos no financieros, y que, en consecuencia, resultan de aplicación lo que ya establecía el artículo 53 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se efectúa este cálculo a efectos de determinar si la Entidad local cumple con el objetivo de Deuda Pública, teniendo en cuenta lo dispuesto en la Disposición Final trigésima primera de la Ley 17/2012, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2013.

Así, para la determinación de los ingresos corrientes a computar en el cálculo del ahorro neto y del nivel de endeudamiento, se deducirá el importe de los ingresos afectados a operaciones de capital y cualesquiera otros ingresos extraordinarios aplicados a los capítulos 1 a 5 que, por su afectación legal y/o carácter no recurrente, no tienen la consideración de ingresos ordinarios.

A efectos del cálculo del capital vivo, se considerarán todas las operaciones vigentes a 31 de diciembre del año anterior, incluido el riesgo deducido de avales, incrementado, en su caso, en los saldos de operaciones formalizadas no dispuestos. En ese importe no se incluirán los saldos que deban reintegrar las Entidades Locales derivados de las liquidaciones definitivas de la participación en los tributos del Estado.

Teniendo en cuenta lo expuesto anteriormente, el cálculo del porcentaje de deuda sobre los ingresos corrientes queda como sigue.

Deuda viva a 31-12-202.	17.770.856,54 €
Derechos reconocidos por operaciones corrientes (Capítulos 1 a 5) Liquidación 2022, excluyendo ingresos afectados	41.189.450,35 €
Porcentaje de deuda viva sobre ingresos corrientes	43,14%

Este porcentaie es inferior al límite del 110 % previsto en el artículo 53.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Respecto al cálculo del ahorro neto, según el artículo 53.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se entenderá por tal la diferencia entre los derechos liquidados por los capítulos uno a cinco, ambos inclusive, del estado de ingresos, y de las obligaciones reconocidas por los capítulos uno, dos y cuatro del estado de gastos, minorada en el importe de una anualidad teórica de amortización de los préstamos y empréstitos propios y avalados a terceros pendientes de reembolso, la cual se determinará en términos constantes, incluyendo los intereses y la cuota anual de amortización, cualquiera que sea la modalidad y condiciones de cada operación.

Asimismo, en el ahorro neto no se incluirán las obligaciones reconocidas derivadas de modificaciones de créditos que hayan sido financiadas con remanente líquido de tesorería.





Por tanto, el ahorro neto consistirá en la diferencia entre el ahorro bruto y la anualidad teórica de amortización, siendo el cálculo del mismo el siguiente:

Derechos liquidados (Capítulos 1 a 5). Liquidación 2022	41.189.450,35 €
Obligaciones reconocidas (Capítulos 1, 2 y 4). Liquidación 2022	34.907.083,20 €
-obligaciones reconocidas con el RT (Capitulo I,II y IV)	- 1.024.481,77 €
AHORRO BRUTO AJUSTADO	7.306.848,92 €
Anualidad teórica de amortización	3.590.677,54 €
AHORRO NETO	3.716.171,38 €

Tras los cálculos efectuados, se puede apreciar que el ahorro neto de esta Entidad resulta ser positivo.

OCTAVO: Cumplimiento del Plan de Ajuste, Regla suspendida por el Gobierno de la Nación

Se hace constar que de conformidad con lo publicado por el Ministerio de Hacienda en la pregunta 2: ...//Del mismo modo, se considerarán superados los planes aprobados, así como la pérdida de vigencia de los acuerdos de no disponibilidad (AND) a que hubiere lugar por incumplimientos en la liquidación de 2019 o incumplimientos de los planes económico-financieros, pudiendo estos AND, en consecuencia, ser revocados".

Respecto a la capacidad de financiación, cabe señalar que en la Liquidación del Presupuesto del ejercicio 2022, la Entidad local se encuentra en situación de superávit, y se cumple con el objetivo de estabilidad presupuestaria, superando las previsiones que se habían establecido en el Plan para dicho ejercicio.

En cuanto al porcentaje de deuda viva sobre los ingresos corrientes, el **43,14%** obtenido con los datos de la Liquidación del Presupuesto para el ejercicio 2022 es inferior al porcentaje previsto para este ejercicio en el Plan (44,09%).

Por otra parte, cabe hacer referencia al Período Medio de Pago a Proveedores. El objetivo para el ejercicio 2022 recogido en el Plan era de 60 días, mientras que este indicador en el cuarto trimestre de 2022 asciende a **20,01** días, por lo que también se cumple con el PMP

Por otra parte, en el cuadro siguiente se comparan las principales magnitudes que arroja la Liquidación 2022, con las previsiones de ingresos y de gastos incluidas en el citado Plan:

A.3 MAGNITUDES FINANCIERAS Y PRESUPUESTARIAS	2022 PLAN AJUSTE EN MILES	LIQUIDACION 2022	EN MILES	DIFERENCIA
Unidad: miles de euros				
Ahorro bruto	4.600,00	7.306.848,92	7.306,85	2.706,85
Ahorro neto	4.600,00	3.716.171,38	3.716,17	-883,83
Saldo de operaciones no financieras	4.300,00	6.383.742,88	6.383,74	2.083,74







Ajustes SEC (en términos de				
Contabilidad Nacional)	0,00	-2.454.372,87	-2.454,37	-2.454,37
Capacidad o necesidad de financiación	4.300,00	3.932.537,91	3.932,54	-367,46
Remanente de tesorería gastos	4 450 00	2 222 752 22	2 222 76	2.472.76
generales	-1.150,00	2.022.758,89	2.022,76	3.172,76
Obligaciones pendientes de pago	2 500 00	4 776 404 70	4 776 40	4 700 07
ejercicios cerrados	3.500,00	1.776.134,78	1.776,13	-1.723,87
Derechos pendientes de cobro ejercicios				
cerrados	7.500,00	7.096.004,35	7.096,00	-404,00
Saldos de dudoso cobro	2.500,00	4.929.933,01	4.929,93	2.429,93
Saldo obligaciones pendientes de aplicar al	7 000 00	- 440 <del>-</del> 700 - 4	5 440 70	4 500 00
ppto al 31/12	7.000,00	5.410.720,54	5.410,72	-1.589,28
Periodo medio de pago				
a proveedores	60,00	20,01		-39,99
% Deuda				
	44,09%	43,14%		-0,95%

## **NOVENO:** Conclusiones.

A la vista de los cálculos precedentes y con motivo de la Liquidación del Presupuesto del ejercicio 2022 del Excmo. Ayuntamiento de Andújar, así como del Organismo Autónomo de Promoción y Desarrollo Local, procede informar, de acuerdo con el Real Decreto 1463/2007 de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria en su aplicación a las Entidades Locales, del siguiente resultado obtenido:

- Que esta Entidad Local cumple el objetivo de Estabilidad Presupuestaria, entendido como la situación de equilibrio o de superávit en términos de capacidad de financiación de acuerdo con la definición contenida en el SEC 2010.
- NO se evalúa la regla del gasto, de acuerdo con la LO 2/2012 al suspenderse las reglas fiscales para 2020 y 2021, y que fue ratificada dicha suspensión para el ejercicio 2022 el 13 de septiembre de 2021 por el Congreso de los Diputados.
- Que esta Entidad Local cumple el objetivo del límite de Deuda Pública, establecido en el 110%, de acuerdo con la normativa vigente.
- Que esta Entidad Local cumple con el PMP.

Andújar, a fecha y firma electrónicas LA INTERVENTORA ACCIDENTAL DOLORES DE LA TORRE RUS



